

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

18 de abril 2023, Concepción del Uruguay.

PEDIDO DE INFORME

VISTO:

El Código de Ordenamiento Urbano, dispuesto por Ordenanza 4527 y los fundamentos interpretativos en ciertos puntos de éste, sobre los que se basa el COU, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de esclarecer la aplicación normativa del mismo (vigente Ord 4527) respecto a la cesión de espacios al municipio, y con el objeto de asegurar la aplicación normativa en línea con los fundamentos interpretativos sobre los que se basó el COU como también de asegurar la ecuanimidad y mismo trato para todas las urbanizaciones, como la aclaración sobre la cumplimentación de los artículos 4.8 y 8.3 del COU en los fragmentos que se transcriben a continuación:

Cap. IV Punto 4.8 del COU (Respecto a loteos abiertos): "...En todo fraccionamiento o urbanización que se efectúe dentro del municipio, el propietario se obliga a ceder y escriturar gratuitamente libre de todo gravamen y/u ocupación a favor de la comuna el 10% de la superficie de las parcelas para ser destinada a Espacios Públicos, correspondiendo un mínimo del 30% de la misma a equipamiento comunitario y el resto a áreas verdes..."

Cap. VII Punto 8.3.i del COU (Respecto a loteos cerrados): "En concepto de reserva municipal para uso público, se deberá ceder al dominio público, sobre las áreas linderas al conjunto, una superficie igual a la de la totalidad de las calles y de las áreas verdes exigidas para cualquier fraccionamiento."

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE

Juntos por el CAMBIO

ELEVA EL SIGUIENTE

PEDIDO DE INFORME

"2023 – Año del sesquicentenario de la creación del Municipio de Concepción del Uruguay, del 170 aniversario de la sanción de la Constitución Nacional de 1853 y los 240 años de la fundación de la ciudad".

2/2

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º: Solicitar al DEM la interpretación y modo de cálculo de los metros cuadrados a ceder en cada urbanización abierta, aclarando que se entiende por el término "parcelas" en el sentido de si se refiere al predio completo, a lotes disponibles para la venta, a las calles públicas, o una combinación de ambas.

Artículo 2º: Solicitar al DEM la interpretación y modo de cálculo los metros cuadrados a ceder en las urbanizaciones cerradas (barrios privados y/o clubes de campo).

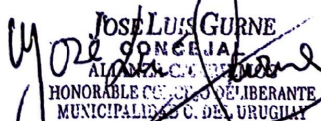
Artículo 3º: Informar si la interpretación y/o el cálculo de las reservas municipales ha sufrido cambios de interpretación y/o implementación por parte de su Coordinación desde que se aplica el actual COU

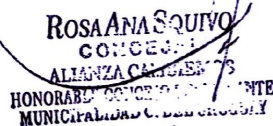
Artículo 4º: Informar Si existe o se aplica alguna otra normativa (sea del COU o de su Coordinación) por la cual los desarrolladores estén obligados a ceder más o menos tierras para reserva municipal.

Artículo 5º: Instar al DEM a informar detalles (y planos que sustenten los detalles), de los siguientes items respecto a cada uno de los actuales barrios cerrados de la ciudad (La Soñada, Rancho Doble S, Las Acacias y Club de Campo RP39:

- a) superficie total del predio
- b) superficie de lotes vendibles
- c) superficie de calles internas
- d) superficie de áreas comunes (incluido plazas, parques, lagos, instalaciones, etc.)
- e) superficie de reserva municipal que corresponda de acuerdo al cálculo correspondiente
- f) estado de cumplimiento de la cesión de dicha reserva municipal.

Artículo 6º: De forma.


JOSE LUIS GURNE
CONCEJAL
ALIANZA CONTINUEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY


ROSA ANA SQUIVO
CONCEJAL
ALIANZA CONTINUEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY


DANIEL EVELYN GERONZI
CONCEJAL
ALIANZA CONTINUEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY


CARLOS ALBERTO DUTRA
CONCEJAL
ALIANZA CONTINUEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY